

934

**RESOLUCION de 11 de enero 1982, del Ayuntamiento de Calahorra, referente a la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico municipal, vacante en la plantilla de funcionarios.**

1. Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos conforme fue publicada.
2. Tribunal calificador:

Presidente: El de la Corporación, don Pablo Ernesto Sáenz Enciso, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Don Vicente Martínez Urcey.  
Suplente: Don José Luis Gavilla Martínez.

En representación del Colegio Oficial de Aparejadores de La Rioja:

Titular: Don Olegario Bartolomé Refoyo.  
Suplente: Don Carlos Cordero Duchá.

En representación de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica:

Titular: Don Domingo de Echevarría y Martínez de Mari-gorta.  
Suplente: Don Jesús Martínez de la Fuente.

Secretario: El de la Corporación, don Sebastián López Llo-rente.

Funcionario de Administración Local, don Vicente Beisti Martínez.

3. Se convoca a los aspirantes para realizar los ejercicios de la oposición en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el próximo día 15 de marzo, a las diez horas de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y artículos 5, 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Calahorra, 11 de enero de 1982.—El Alcalde.—287-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

935

**ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el excelentísimo señor don Adolfo de Miguel Garcilópez, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, que comparece y se defiende por sí mismo, como demandante, y la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, como demandada, en impugnación de la Orden del Ministerio de Justicia de 2 de octubre de 1979, que le denegó la segunda prórroga de permanencia en el servicio activo, y el Real Decreto 2342/1979, de 5 de octubre, que acordó su jubilación, así como las desestimaciones presuntas de los recursos de reposición entablados contra esos actos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 20 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo señor don Adolfo de Miguel Garcilópez, declaramos contrarios a derecho la resolución del Ministro de Justicia de dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y por tanto nula, que le denegó la prórroga para continuar en servicio activo hasta igual fecha del siguiente año de mil novecientos ochenta, y el Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, que le declaró jubilado a partir del siete de octubre de mil novecientos setenta y nueve; declarando en su lugar que el recurrente debió continuar en activo como Presidente de la Sala Segunda de este Tribunal Supremo hasta el siete de octubre de mil novecientos ochenta, fecha a la que ha de referirse la jubilación decretada; con los efectos inherentes a su permanencia en activo durante ese año en lo que pueda repercutir en el señalamiento de su haber pasivo, y reconociendo igualmente el derecho del actor a que le sean abonadas las diferencias de emolumentos entre los realmente percibidos como jubilado y los que le hubiesen correspondido en activo en el cargo expresado, durante el año comprendido entre el siete de octubre de mil novecientos setenta y nueve e igual fecha de mil novecientos ochenta; desestimando las demás pretensiones de la demanda y sin efectuar condena de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

936

**ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Murias Travieso, Magistrado jubilado de la Carretera Judicial, representado por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio de Justicia de 13 de diciembre de 1979 por la que se deniega al recurrente la prórroga para el desempeño del cargo de Magistrado en la Audiencia Provincial de Zamora, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 15 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ilustrísimo señor don Antonio Murias Travieso contra la Orden del Ministerio de Justicia de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y contra el Decreto tres mil setenta de veintinueve de diciembre del mismo mes y año, referentes a su jubilación como Magistrado, y en consecuencia declaramos nulos dichos Orden y Decreto y que la Administración debe abonar al recurrente, ante la imposibilidad de reponerle en el cargo, la cantidad resultante de la diferencia entre los haberes que hubiese percibido si hubiere continuado en servicio activo hasta el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta, fecha de su forzosa jubilación, y los que haya percibido por la situación de jubilado durante el año a que se refiere la prórroga denegada, y asimismo en lo que pueda repercutir en el señalamiento de sus haberes pasivos; y no hacemos especial condena en cuanto a las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

937

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Luis Felipe Isidoro de Agüera y Roca y don Andrés von Wernitz y de Udvary en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de Hornes.**

Don Luis Felipe Isidoro de Agüera y Roca y don Andrés von Wernitz y de Udvary, han solicitado la rehabilitación en el título de Príncipe de Hornes, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.